

# Lactancia

## ¿De qué formas se puede disfrutar?

1. Ausencia del trabajo durante una hora al día que puede dividirse en dos fracciones.
2. Reducción de jornada en media hora al principio o al fin de la jornada.
3. Acumulación del permiso en jornada completa. Duración de 28 días para un único lactante. Esta modalidad es solo para docentes en pago delegado.

\*Si eres personal del PAS, contacta con nosotros.

La duración del permiso se incrementa proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples y familias monoparentales.

## ¿Cuándo se disfruta?

Desde el día siguiente de finalizar el permiso de maternidad hasta que el lactante cumpla 9 meses, pudiéndose ampliar hasta los 12 meses del lactante.

## ¿Quién lo puede disfrutar?

Puedes disfrutarlo ambos progenitores simultáneamente.

## ¿Cómo se solicita?

Se solicita en el centro por escrito y con preaviso de 15 días, indicando la fecha de inicio y de finalización.

¿Se puede solicitar excedencia por cuidado de un hijo justo después de terminar el permiso?

Sí.

## ¿Cuál es la prestación por este permiso?

Subsidio equivalente al 100% de la base reguladora.



Texto completo del BOE VII  
Convenio  
Concertada (resolución 15 de  
septiembre de 2021)



Texto completo del BOE  
Real Decreto-ley 295/2009,  
de 6 de marzo

## AFÍLIATE A FSIE



# MATERNIDAD PATERNIDAD Y LACTANCIA

## Preguntas frecuentes



## VII Convenio de Concertada

Septiembre 2024

# Permiso de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento. (Maternidad y paternidad)

## ¿Cuál es su duración?

- 16 semanas para los dos progenitores, de las cuales, es obligatorio para ambos, disfrutar ininterrumpidamente 6 semanas a jornada completa inmediatamente después del parto o resolución judicial.
- Las 10 semanas restantes se disfrutarán a jornada completa o parcial, de manera continuada al periodo obligatorio o manera interrumpida, en cuyo caso, debe ser en periodos semanales (acumulados o independientes) desde la finalización de las 6 semanas obligatorias hasta que el hijo/a cumpla 12 meses de edad.

## \*Supuestos de ampliación de este plazo:

- Ampliación en 1 semana para cada progenitor por cada hijo/a, a partir del segundo, en caso de nacimiento, adopción o acogimiento múltiples.
- Ampliación en 1 semana para cada progenitor en caso de discapacidad del hijo/a.
- Ampliación por parto prematuro y hospitalización (por un periodo superior a 7 días) a continuación del parto, hasta un máximo de 13 semanas.

¿Qué tengo que hacer para disfrutar las 10 semanas restantes de forma interrumpida alternando con el otro progenitor el permiso?

1º Marcar en la solicitud de la prestación que el disfrute será de forma interrumpida. Si no lo marcas, luego no se podrá disfrutar de esta forma.

2º Avisar al centro con 15 días de antelación del disfrute.

## ¿Se puede disfrutar con anterioridad al parto?

La madre biológica puede anticipar el disfrute del permiso hasta 4 semanas antes de la fecha previsible del parto.

## ¿Cuál es la prestación por este permiso?

El 100% de la base reguladora, que será la base de cotización por contingencias comunes del mes inmediatamente anterior al mes previo al del hecho causante.

Recuerda que existe un subsidio especial para los supuestos de:

- Parto múltiple
- Adopción o acogimiento realizados de forma simultánea

Durante el periodo de las 6 semanas posteriores al parto o a la resolución administrativa o judicial de acogimiento o adopción.

## ¿Qué ocurre si me coincide el permiso con las vacaciones?

Cuando el permiso coincide con el calendario de vacaciones, se podrán disfrutar en fecha distinta, al finalizar el periodo de suspensión, aunque hubiera terminado el año natural al que correspondan.

El centro deberá marcar en el calendario anual el periodo de vacaciones.

\*No obstante, si vas a disfrutar de este permiso en los meses de julio y agosto, contacta con nosotros.

## ¿Y si el permiso me coincide con Semana Santa y/o Navidad?

No se recupera, ya que estos periodos no se consideran vacaciones, están considerados periodos no lectivos.

## ¿Quién realiza el pago de la prestación?

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

## ¿Cómo se solicita la prestación?

Se puede solicitar:

- Por correo ordinario
- Presencialmente en los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) siempre que disponga de cita previa.
- Telemáticamente (con y sin certificado digital). Si dispone de certificado digital o usuario y contraseña en CI@ve, podrá solicitarlo a través del portal Tu Seguridad Social.

Este portal le permite también realizar una simulación de esta prestación que le anticipa el importe aproximado a percibir y la duración del permiso en función de la fecha estimada del nacimiento.

## ¿Los permisos para asistencia a exámenes prenatales y a técnicas de preparación al parto se extiende a los trabajadores varones?

La jurisprudencia actual reconoce el permiso retribuido para asistir a técnicas de preparación al parto, pero por el contrario, no reconoce a los trabajadores varones el permiso retribuido para acudir a los exámenes prenatales.

Para los exámenes prenatales, los trabajadores varones podrán utilizar la bolsa de 20 horas anuales que se disponen para consultas médicas propias y de parientes de 1º grado.